



Municipalidad de Gral. Acha  
**CONCEJO DELIBERANTE**

## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

Que, el Concejo Deliberante de General Acha dictó la Ordenanza N° 13/12 promulgada por el D.E. a través de la Resolución N° 280/12, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la ordenanza dispuso la prohibición de recepcionar solicitudes y otorgamientos de permisos para locales de diversión nocturna como cabaret, whiskerías, club nocturnos y night club en el ámbito de la ciudad de General Acha a partir de su promulgación;

Que, asimismo dispuso la caducidad automática a su vencimiento de los respectivos permisos de habilitación, y determinó que el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo procederán a revisar la normativa vigente en un plazo de 90 días de la promulgación de la presente;

Que, en la actual gestión, luego de 29 años de vida democrática se están llevando a cabo medidas concretas para erradicar la existencia de locales de diversión nocturna en los cuales, puedan cometerse delitos vinculados a la trata de personas, proxenetismo, y/o favorecer el ejercicio de la prostitución;

Que, en la actualidad se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 1/93, sancionada con fecha 19 de Enero del año 1.993, la cual reglamenta y tipificaba la figura de alternadora y exige a éstas a la realización de controles sanitarios para evitar la propagación de enfermedades infecto contagiosas;

Que, la ordenanza aludida precedentemente viola claramente la Ley Nacional N° 12.331 de Profilaxis, que en su artículo 15° establece que: *'Queda prohibido en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella.* También infringen el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, suscripto en 1949 por la ONU. Además, la norma aludida entra en clara colisión con la Ley n° 26364 promulgada con fecha 29 de abril del año



Municipalidad de Gral. Acha  
**CONCEJO DELIBERANTE**

2008 de PREVENCIÓN Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VICTIMAS;

Que, en virtud de la vigencia plena de la normativa municipal –Ordenanza 13/12- y la Leyes N° 12331 y N° 26364, debiendo derogarse toda normativa que se contraponga con las mismas;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

.../

**Artículo 1°:** DEROGASE la Ordenanza N° 01/93 de fecha 19 de Enero de 1993 a partir de la promulgación de la presente.-

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-

**ORDENANZA N° 59/12**